



Expediente: 055910223060

Radicado: RE-03456-2026

Sede: REGIONAL BOSQUES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 22/09/2026 Hora: 09:39:13 Folios: 11

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado N° AU-03079-2026 del 21 de agosto de 2026, se dio inicio al trámite de **RENOVACIÓN DE UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante la Resolución con radicado N° 112-3228-2016 del 11 de julio de 2016, solicitado por la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, en beneficio del predio denominado “Casa Blanca”, identificado con los FMI: **018-123641, 018-123640, 018-88663 y 018-88662**, ubicado en la vereda La Florida del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2015, en la sede administrativa de la Alcaldía de Cocorná, y en la Regional Bosques de la Corporación, entre el día 21 de agosto y el 04 de septiembre de 2026.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, se realizó la visita técnica al lugar de interés el día 04 de septiembre de 2026, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se genera el Informe Técnico para Concesiones de Agua con radicado N° IT-05711-2026 del 18 de septiembre de 2026, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el Auto N°AU-03079-2026 del 21 de agosto de 2026, funcionarios de la Corporación realizaron visita técnica a los predios objeto de la solicitud el día 04 de septiembre de 2026, con el propósito de verificar las condiciones ambientales del área, el estado y funcionamiento del sistema de abastecimiento, el uso actual del recurso hídrico y la correspondencia de la información suministrada por el solicitante en el marco del trámite de renovación de la concesión de aguas superficiales.

La diligencia contó con el acompañamiento de la señora Lina Loaiza, Jefe de Desarrollo Organizacional de la empresa, y del señor Edelberto Rendón,  
Vigente desde: 24/7/2024 F-GJ-179 V.04

ayudante de oficios varios, quienes facilitaron el ingreso a los predios y suministraron la información requerida para el desarrollo de la visita técnica.

Como actuación previa a la visita, se realizó la fijación del aviso correspondiente por un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en las carteleras de la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo y de la Oficina Regional Bosques de Cornare. Durante el término de fijación del aviso no se presentaron oposiciones al trámite de renovación de la concesión de aguas superficiales.

– **Descripción del proyecto:**

La presente solicitud tiene como finalidad la renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N°112-3228-2016 del 11 de julio de 2016, para el aprovechamiento del recurso hídrico proveniente de la fuente denominada “Q. La Florida (Los Colores)”, destinado a los usos DOMÉSTICO E INDUSTRIAL, en beneficio de los predios identificados con los FMI N°018-12364, 018-123641, 018-88662 y 018-88663, ubicados en la vereda La Florida Tres Ranchos, jurisdicción del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.



**Figura 1.** Predio donde se ubican las oficinas



**Figura 2.** Predio donde se ubica la planta de beneficio de piedra caliza

De acuerdo con la información suministrada durante el trámite, en los predios se registra una población permanente aproximada de cuarenta (40) personas, además de una población transitoria estimada en cinco (5) personas, quienes hacen uso de las instalaciones existentes y generan demanda del recurso hídrico para actividades de carácter doméstico, principalmente relacionadas con el funcionamiento de unidades sanitarias y labores de aseo, sin incluir consumo humano.

En relación con el uso industrial, la empresa MICROMINERALES S.A.S., informa que el recurso hídrico es utilizado principalmente en el proceso de lavado de la piedra caliza que ingresa al área denominada Trituración 120. Esta actividad tiene como finalidad remover material fino, polvo e impurezas superficiales presentes en la materia prima, contribuyendo a las condiciones operativas del proceso de trituración y a las características de calidad del material procesado.

El proceso industrial opera principalmente mediante un sistema de recirculación, mediante el cual se recupera, conduce y reutiliza el agua dentro de la operación. De acuerdo con lo informado por la empresa, este esquema permite reducir la necesidad de captación de agua y disminuir el consumo de recurso hídrico por unidad de material procesado.

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

Como parte de las acciones previstas para el crecimiento y mejoramiento de la operación, la empresa proyecta abastecer el área denominada “Trituración 120” con agua proveniente de la concesión de la fuente La Florida.

Según la información suministrada, este abastecimiento estaría orientado a garantizar la continuidad y estabilidad del proceso de lavado de la caliza y a soportar una producción proyectada de aproximadamente 31.000 toneladas mensuales de carbonato de calcio, manteniendo las condiciones de calidad requeridas para el producto y la operación de la infraestructura productiva.

En razón de las condiciones topográficas del área, la empresa señala que el recurso hídrico no podría ser conducida hasta el punto de consumo exclusivamente por gravedad, por lo que se proyecta la instalación de infraestructura complementaria de conducción y control para transportar el agua desde el punto de captación hasta el área de “Trituración 120”.

De acuerdo con lo manifestado durante la visita, dicha infraestructura se encuentra actualmente en etapa de estructuración y deberá contemplar los elementos de control necesarios para minimizar la ocurrencia de fugas, pérdidas, reboses y captaciones o usos diferentes de los autorizados.

La operación proyectada contempla mantener como medida principal de uso eficiente y ahorro del agua la recirculación, recuperación y reutilización del recurso dentro del proceso industrial. En este contexto, la continuidad de la concesión se plantea como fuente de agua de reposición para compensar las pérdidas inherentes al sistema de recirculación y atender las necesidades asociadas a la operación proyectada.

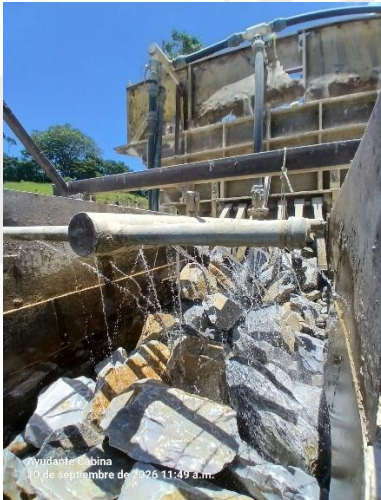


**Figura 3 y 4.** Proceso de lavado de la piedra caliza - área denominada “Trituración 120”, en etapa de adecuación

– **Vertimientos generados:**

Las aguas residuales domésticas (ARD) generadas en los predios objeto del trámite provienen principalmente del uso de unidades sanitarias, duchas, lavamanos y de las actividades de limpieza asociadas a la ocupación permanente y transitoria del personal y de las demás instalaciones existentes.

Para el manejo y disposición de estas aguas residuales, la empresa cuenta con permiso de vertimientos, renovado mediante la Resolución N°RE-02278-2024 del 26 de junio de 2024, instrumento mediante el cual se establecen las

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

condiciones y obligaciones ambientales aplicables al manejo del vertimiento autorizado.

– **Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos:**

Una vez consultado en el Sistema de Información Ambiental Regional SIAR - TIC de Cornare, el predio en el cual se ubica la actividad presenta restricciones ambientales por encontrarse al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los Ríos La Miel y Nare aprobado por Cornare mediante la Resolución N°112-7292-2017 de 21 de diciembre de 2017 y para el cual se establece el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental mediante la Resolución Corporativa N°112-0396-2019 del 13 de febrero de 2019.

Adicionalmente, los predios se encuentran al interior del área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado Bosques, mármoles y Pantágoras delimitado a través del Acuerdo N°395 del 26 de septiembre de 2019.

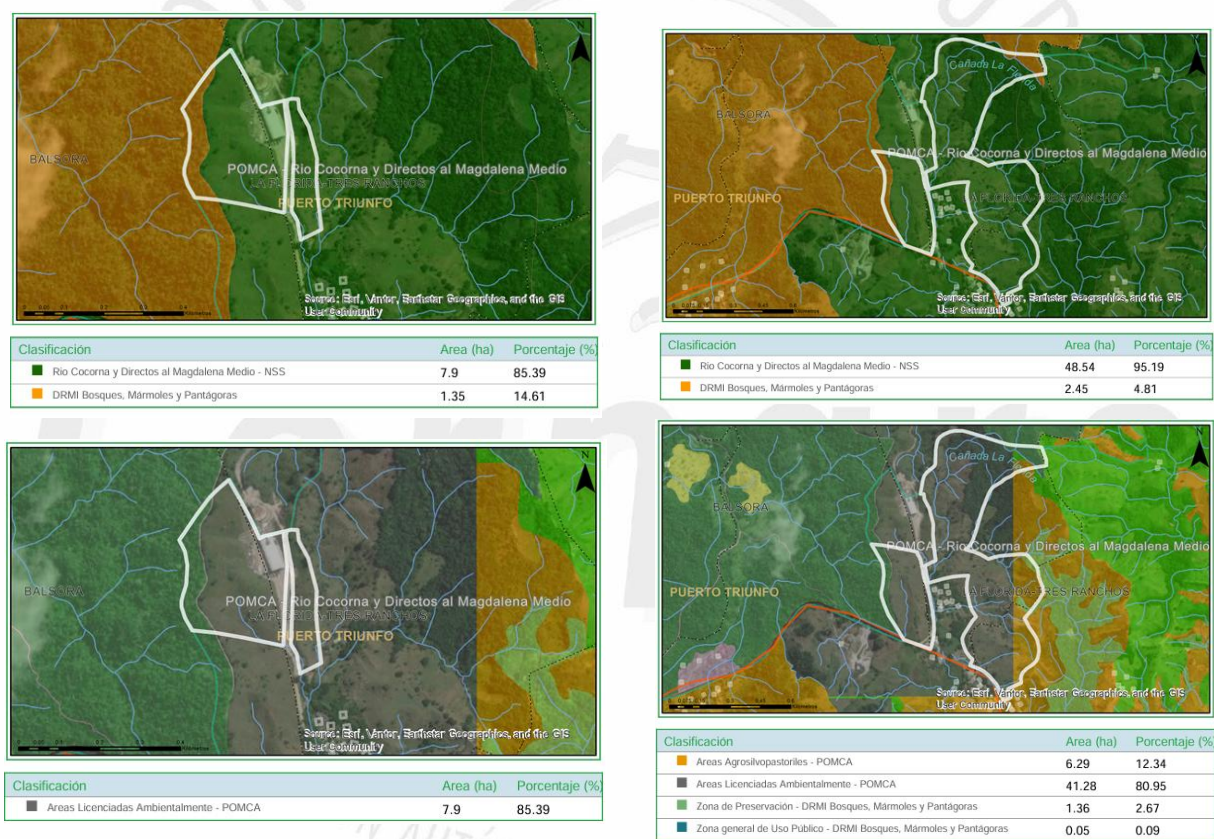


Figura 5, 6, 7 y 8. Determinantes ambientales Geoportal Corporativo – Cornare (2026)

– **Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA:**

En el marco de la solicitud de renovación de la concesión de aguas superficiales, el usuario presentó ante la Corporación la documentación requerida para el inicio y evaluación del trámite, dentro de la cual se encuentra el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), diligenciado mediante el Formulario F-TA-50, radicado bajo el N°CE-05729-2026 del 27 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.1.1.5 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018.

La información contenida en el PUEAA fue objeto de evaluación por parte de la Corporación mediante el Formato F-TA-87 – Evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), mediante el cual se verificó la correspondencia de las actividades propuestas con las características del aprovechamiento solicitado y el cumplimiento de los criterios establecidos en la normativa ambiental aplicable.

El PUEAA establece un horizonte de planificación de diez (10) años, durante el cual se contempla la ejecución de diferentes medidas orientadas al uso eficiente, ahorro, conservación y manejo adecuado del recurso hídrico. Entre las actividades propuestas se incluyen la siembra de árboles, jornadas de limpieza y mantenimiento de cauces, reposición de tuberías, implementación de tecnologías de bajo consumo, instalación y/o adecuación de sistemas de almacenamiento, así como el desarrollo de talleres y jornadas de capacitación y educación ambiental.

Las medidas planteadas buscan contribuir a la reducción de pérdidas y consumos innecesarios, mejorar la eficiencia del sistema de abastecimiento, fortalecer las acciones de conservación de las fuentes hídricas y promover buenas prácticas en el uso del recurso por parte del personal vinculado a la operación.

– **Datos específicos para el análisis de la concesión:**

a) **Fuentes de Abastecimiento:**

| NOMBRE DE LA FUENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| Q. La Florida (Los Colores)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 04/09/2026  | HidroSig     | 3.290000             | 2.310000                |
| <p>– No fue posible realizar el aforo mediante el método volumétrico durante la visita técnica, debido a las condiciones hidráulicas observadas en el sitio de captación. En consecuencia, para el análisis de disponibilidad del recurso hídrico se tomaron como referencia los caudales modelados mediante la herramienta HidroSIG de Cornare.</p> <div></div> <p><b>Figura 9. Estado actual del Punto de captación</b></p> <p>– El área de estudio está conformada en su mayoría por un bosque húmedo tropical y en menor porcentaje pastos limpios, el área se encuentra dentro del corredor biológico de 2 km del cual la empresa se encarga de su conservación y protección. Durante la visita técnica se observó un caudal reducido, condición asociada a la temporada seca y a los eventos de verano registrados en la zona. No obstante, se evidenció la permanencia del flujo hídrico en el punto inspeccionado.</p> <p>– De manera general, durante la visita técnica se evidenció que las condiciones ambientales de la fuente hídrica y su área de influencia son favorables, observándose una adecuada cobertura vegetal y un estado de conservación que contribuye a la protección del recurso hídrico y al mantenimiento de las condiciones naturales del ecosistema asociado.</p> |             |              |                      |                         |

b) Caudal de reparto:

| NOMBRE DE LA FUENTE 1       | DESCRIPCIÓN DE LOS CAUDALES    | CAUDAL MINIMO (L/s) | CAUDAL MEDIO (L/s) |
|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------|
| Q. La Florida (Los Colores) | Caudal total                   | 3.29                | 6.08               |
|                             | Caudal ecológico               | 0.82                | 1.52               |
|                             | Caudal máximo de reparto       | 2.47                | 4.56               |
|                             | Caudales otorgados             | 0.61                | 0.61               |
|                             | Caudal disponible para reparto | 1.86                | 3.95               |

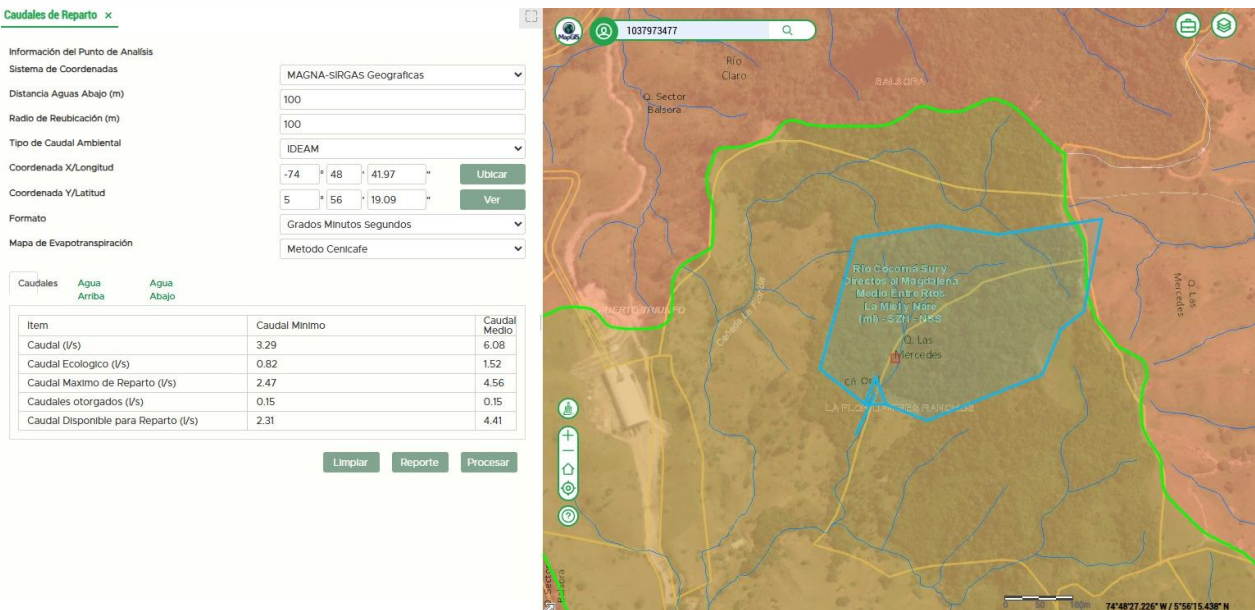


Figura 8. Análisis de caudales de reparto Geoportal Corporativo – Cornare (2026)

**NOTA:** Frente a los análisis de caudales disponibles para reparto, se observa que actualmente la fuente hídrica denominada Quebrada La Florida (Los Colores), no cuenta con disponibilidad para concesionar todo el caudal solicitado correspondiente a 2,065 L/s. Por lo anterior, este se ajusta de conformidad a la nueva disponibilidad para reparto correspondiente a 1,860 L/s, considerando los nuevos módulos de consumo actualizados por la Corporación en el año 2024.

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

|                                           |                                       |                                               |                                                        |                                        |                                                       |                                                                                        |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento | Aducción: <input checked="" type="checkbox"/> | Desarenador: <input type="checkbox"/><br>Estado: BUENO | PTAP: <input type="checkbox"/>         | Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/> | Sistema de almacenamiento: <input checked="" type="checkbox"/><br>Control de Flujo: SI |
|                                           | TIPO CAPTACIÓN                        |                                               |                                                        |                                        |                                                       |                                                                                        |
|                                           | Toma sumergida                        |                                               |                                                        | <input checked="" type="checkbox"/>    |                                                       |                                                                                        |
|                                           | Área captación (Ha):                  | 8.31                                          | Macromedición                                          | SI <input checked="" type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/>                           |                                                                                        |
|                                           | Estado Captación:                     | Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>    | Regular: <input type="checkbox"/>                      |                                        | Malo: <input type="checkbox"/>                        |                                                                                        |
|                                           | Continuidad del Servicio              | Si <input checked="" type="checkbox"/>        | No <input type="checkbox"/>                            | Tiene Servidumbre                      |                                                       | Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>                     |

El sistema de abastecimiento cuenta con cuatro captaciones mediante toma sumergida, utilizando en cada una de las tomas manguera de 2” pulgadas de diámetro, sin que se evidencie la existencia de estructuras de almacenamiento ni rejillas de protección en el punto de derivación. Los sitios de captación se

encuentran localizados en la siguiente tabla con coordenadas geográficas y altitud msnm.

| Punto de captación | Longitud       | Latitud        | Altura |
|--------------------|----------------|----------------|--------|
| N° 1               | 74°48'41.96" O | 05°56'19.13" N | 418    |
| N° 2               | 74°48'41.96" O | 05°56'19.13" N | 418    |
| N° 3               | 74°48'41.96" O | 05°56'19.13" N | 418    |
| N° 4               | 74°48'41.96" O | 05°56'19.13" N | 418    |



Figura 10 y 11. Punto de captación sobre La Quebrada La Florida (Los Colores), para uso Doméstico e Industrial

Con relación a la obra de control y reparto de caudal, se verifica que el diseño de la obra conjunta de captación, control y reparto de caudal presentado en el marco de la presente renovación, corresponde al mismo esquema de diseño evaluado por la Corporación en el año 2017, conformado por una estructura conjunta con vertederos triangulares independientes para Microminerales S.A.S., Hotel Campestre Los Colores y Caldea S.A., así como un sistema para el manejo del caudal excedente. Para la empresa Microminerales S.A.S., se mantiene el caudal de diseño y otorgado en la Resolución N°112-3228-2016 del 11 de julio de 2016, de 2,065 L/s, mediante vertedero triangular de 45° y una altura de lámina de 0,096 m, condiciones que coinciden con las consignadas en el diseño evaluado en 2017.

Adicionalmente, mediante Radicado N°CE-06456-2026 del 13 de abril de 2026, el usuario informó que, como resultado de la revisión realizada a la bocatoma, verificó la conformidad de la obra con los diseños autorizados por la Corporación, así como la garantía del caudal ecológico en el punto de captación. Igualmente, informó sobre la existencia de un sistema de rebose para el manejo de excesos y sobre el retiro del tubo de 2" ubicado posteriormente al vertedero, indicando que dicha adecuación fue realizada de acuerdo con lo autorizado por la Corporación.

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

En consecuencia, se considera que existe correspondencia entre el diseño presentado en el marco de la presente renovación, el diseño evaluado por la Corporación en 2017 y la obra actualmente reportada por el usuario. Se anexan los respectivos planos y memorias de cálculo como soporte de la obra de control y reparto de caudal.

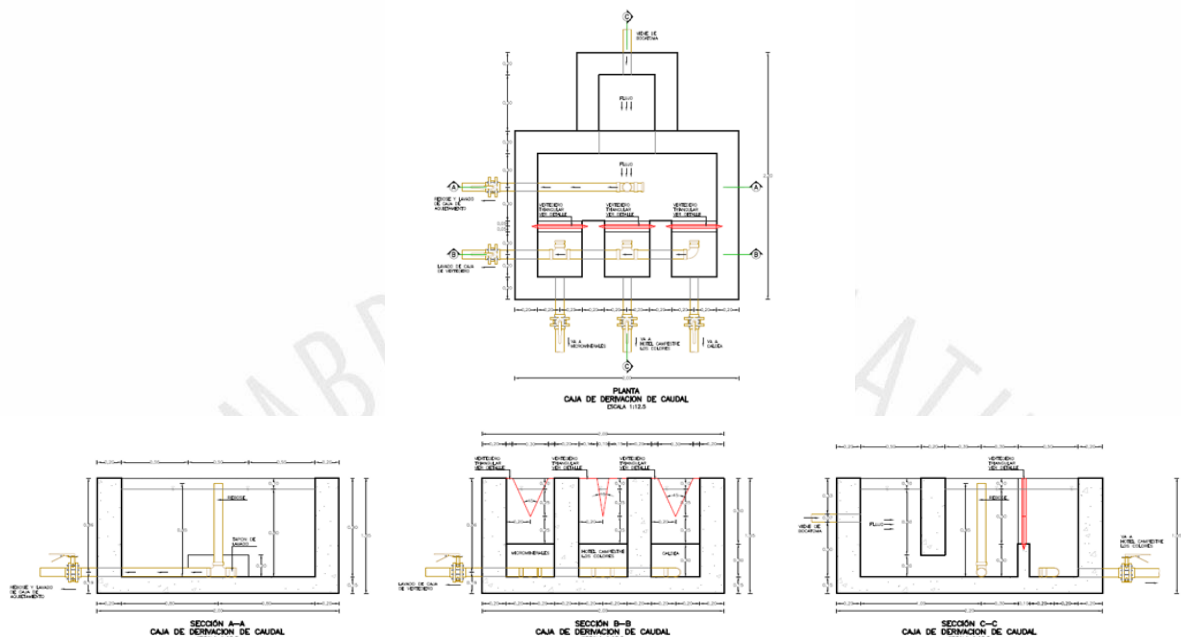


Figura 12. Planos de la obra conjunta de captación, control y reparto de caudal



Figura 13 y 14. Obra conjunta de captación, control y reparto de caudal observada durante la visita

Consultadas las bases de datos corporativos sobre esta corriente hídrica, se encontraron los siguientes usuarios con permisos de concesión de aguas superficiales vigentes:

| Nº Expediente | Resolución                                         | Usuario                      | Uso                    | Caudal concesionado |
|---------------|----------------------------------------------------|------------------------------|------------------------|---------------------|
| 055910221313  | Resolución N°134-0080 del 09 de julio de 2015*     | HOTEL CAMPESTRE LOS COLORES  | DOMÉSTICO              | 0,518               |
| 055910217176  | Resolución N°RE-02902-2025 del 29 de julio de 2025 | INDUSTRIAS CALDEA S.A.S.     | DOMÉSTICO              | 0,077               |
| 055910208641  | Resolución N°RE-00728-2026 del 09 de marzo de 2026 | LUIS HERNANDO HERREÑO TELLEZ | DOMÉSTICO Y RECREATIVO | 0,01491             |

\*Permiso de concesión de aguas superficiales vencida

d) Cálculo del caudal requerido:

| USO                                        | DOTACIÓN*1          | # PERSONAS Transitorias | # PERSONAS Permanentes | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE                      |
|--------------------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|---------------|--------------------------|-----------------------------|
| DOMÉSTICO                                  | 100 L/Persona – Día |                         | 40                     | 0.046296      | 30                       | Q. La Florida (Los Colores) |
|                                            | 50 L/Persona – Día  | 5                       |                        | 0.002894      |                          |                             |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s) |                     |                         |                        | 0.04919       |                          |                             |

\*1Módulo de consumo según Resolución N°RE-03991-2023 del 18 de septiembre de 2023, modificada por la Resolución N°RE-00802-2024 del 11 de marzo de 2024, de Cornare.

| USO                                              | DOTACIÓN*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CAUDAL (L/s.) | FUENTE                      |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------|
| INDUSTRIAL                                       | El caudal industrial se determina con base en la información suministrada por el usuario respecto de una producción aproximada de 31.000 toneladas mensuales y en las necesidades de abastecimiento del proceso de lavado de caliza, y se ajusta a la disponibilidad hídrica de la fuente asociada a la condición de caudal mínimo, correspondiente a un caudal máximo de reparto de 1,86 L/s, dejando disponible para otras futuras concesiones un caudal de 0,01 L/s (como factor de seguridad). En consecuencia, se establece un caudal industrial de 1,800 L/s. | 1.800         | Q. La Florida (Los Colores) |
| TOTAL, CAUDAL REQUERIDO PARA ESTE USO (L/s)      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1.800         |                             |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO PARA TODOS LOS USOS (L/s) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 1.850         |                             |

- Sujeto del cobro de la tasa por uso: SI
- Control y seguimiento:

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | FECHA CUMPLIMIENTO  | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------|----|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                     | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-03946-2024 del 04 de octubre de 2024 corregida a través de la Resolución N°RE-00247-2026 del 23 de enero de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                     |          |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la Sociedad MICROMINERALES S.A.S, que tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades de más que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año | 06 de abril de 2026 | X        |    |         | <u>Cumple</u> , con lo solicitado por la Corporación.<br><br>A través del oficio con radicado N°CE-05847-2026 del 06 de abril de 2026, se presentó información relacionada con el avance y cierre de las actividades contempladas en el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua – PUEAA, aprobado en el marco del respectivo acto administrativo, junto con los soportes correspondientes a las actividades ejecutadas, así:<br>1. Educación ambiental: se aportaron soportes de los |

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | FECHA CUMPLIMIENTO    | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|----|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                       |          |    |         | talleres ambientales de socialización realizados durante el año 2025, acompañados de boletines impresos.<br>2. Limpiezas: se presentaron registros correspondientes a las actividades de inspección y limpieza realizadas.<br>3. Salidas de campo: se aportaron registros de los recorridos efectuados, incluyendo su respectiva georreferenciación.<br>4. Siembras: se presentó registro fotográfico de las actividades ejecutadas, así como el inventario forestal y la georreferenciación de las áreas intervenidas.                                                                                              |
| Ajustar la obra de control de caudal de acuerdo con los diseños acogidos mediante la Resolución N°112-4598 del 30 de agosto de 2017, que consta de una altura de lámina de agua de 9.6 cm para el vertedero de 45°, con el fin de garantizar la derivación del caudal otorgado. Además, retirar el tubo de 2" que se encuentra posterior al vertedero. Para lo cual se deberá informar a la Corporación, con evidencia fotográfica de cumplimiento, para la posterior verificación en campo | 13 de abril de 2026   | X        |    |         | Cumple, con lo solicitado por la Corporación.<br><br>Mediante Radicado N°CE-06456-2026 del 13 de abril de 2026, el usuario informó que, como resultado de la revisión realizada a la bocatoma, verificó la conformidad de la obra con los diseños autorizados por la Corporación, así como la garantía del caudal ecológico en el punto de captación. Igualmente, informó sobre la existencia de un sistema de rebose para el manejo de excesos y sobre el retiro del tubo de 2" ubicado posteriormente al vertedero, indicando que dicha adecuación fue realizada de acuerdo con lo autorizado por la Corporación.} |
| Respetar el caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo                                                                                                                                                                                                           | 04 de septiembre 2026 | X        |    |         | Cumple, con lo solicitado por la Corporación.<br><br>Verificado y constatado durante la visita técnica de campo realizada el 04 de septiembre de 2026, evidenciándose el cumplimiento de la obligación relacionada con el respeto del caudal ecológico en el sitio de captación y el manejo de los sobrantes provenientes de las obras de aprovechamiento, mediante su conducción hacia la misma fuente, conforme a lo requerido por la Corporación.                                                                                                                                                                 |

#### 4. CONCLUSIONES

- El aprovechamiento objeto del presente trámite corresponde a la renovación de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N°112-3228-2016 del 11 de julio de 2016, para los usos doméstico e industrial, a favor de la sociedad MICROMINERALES S.A.S., con captación de la fuente denominada Q. La Florida (Los Colores), en beneficio de los predios identificados con los FMI N°018-123640, 018-123641, 018-88662 y 018-88663, ubicados en la vereda La Florida – Tres Ranchos, municipio de Puerto Triunfo, Antioquia.
- De acuerdo con la información suministrada por el interesado y lo verificado durante la visita técnica realizada el 04 de septiembre de 2026, el aprovechamiento comprende los usos doméstico e industrial. El uso doméstico se encuentra asociado principalmente a las unidades sanitarias, duchas, lavamanos y actividades de aseo, para una población aproximada de cuarenta (40) personas permanentes y cinco (5) personas transitorias, sin contemplar consumo humano. Con base en los módulos de consumo establecidos por la Corporación, se determinó un requerimiento de **0,050 L/s** para este uso.
- El uso industrial corresponde principalmente al proceso de lavado de piedra caliza en el área denominada Trituración 120, actividad que, según lo informado por el usuario, opera mediante mecanismos de recirculación, recuperación y reutilización del agua. En este sentido, la demanda de agua se encuentra asociada principalmente a las pérdidas y necesidades de reposición del sistema. El usuario proyecta utilizar el recurso hídrico de la fuente La Florida para atender dicho proceso y soportar una producción aproximada de 31.000 toneladas mensuales de carbonato de calcio. De acuerdo con la demanda informada y considerando la disponibilidad hídrica de la fuente en condición de caudal mínimo, se establece para el uso industrial un caudal de **1,800 L/s**.
- De acuerdo con la información disponible en las bases corporativas y el análisis de caudales de la fuente mediante HidroSIG, para la quebrada La Florida (Los Colores) se registra un caudal mínimo de 3,29 L/s y un caudal ecológico de 0,82 L/s, determinándose un caudal máximo de reparto de 2,47 L/s. Considerando los caudales de otros usuarios y la distribución establecida para la fuente, se determina una disponibilidad de 1,86 L/s para el nuevo reparto, dejando disponible para otras futuras concesiones un caudal de 0,01 L/s (como factor de seguridad).
- Frente al caudal total objeto de la presente renovación, correspondiente a 2,065 L/s, conformado por 0,065 L/s para uso doméstico y 2,000 L/s para uso industrial, se establece que existe disponibilidad hídrica para atender un caudal total de 1,850 L/s conformado por 0,050 L/s para uso doméstico y 1,800 L/s para uso industrial, manteniendo el caudal ecológico de la fuente en la condición de caudal mínimo analizada.
- Durante la visita técnica se evidenció la permanencia del flujo hídrico en el punto de captación y condiciones ambientales favorables en el área de influencia de la fuente, con presencia de cobertura vegetal en las zonas aledañas al cauce, contribuyendo a la protección y conservación del recurso hídrico.
- La obra conjunta de control y reparto de caudal corresponde, en términos generales, al esquema evaluado por la Corporación en el año 2017,

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

conformado por una estructura conjunta con vertederos triangulares independientes para Microminerales S.A.S., Hotel Campestre Los Colores y Caldea S.A., además del sistema previsto para el manejo de caudales excedentes. Para Microminerales S.A.S., se mantiene el diseño y otorgado en la Resolución N°112-3228-2016 del 11 de julio de 2016, correspondiente a un vertedero triangular de 45° y una altura de lámina de 0,096 m, asociado al caudal de diseño de 2,065 L/s.

- De acuerdo con la información aportada mediante el Radicado N°CE-06456-2026 del 13 de abril de 2026 y lo constatado durante la visita técnica, el usuario realizó las adecuaciones requeridas por la Corporación en la obra de captación y control, incluyendo el retiro del tubo de 2 pulgadas ubicado posteriormente al vertedero. Así mismo, se reportó la existencia de un sistema de rebose para el manejo de excesos y el respeto del caudal ecológico en el sitio de captación. No obstante, considerando que el caudal objeto de la presente renovación corresponde a 1,850 L/s, la obra deberá garantizar que las condiciones hidráulicas de operación permitan derivar únicamente el caudal autorizado y mantener el caudal ecológico de la fuente, realizando los ajustes a que haya lugar.
- Las aguas residuales domésticas generadas en los predios corresponden principalmente a las actividades asociadas al uso de unidades sanitarias, duchas, lavamanos y labores de limpieza. Para su manejo, el usuario cuenta con permiso de vertimientos vigente, renovado mediante la Resolución N°RE-02278-2024 del 26 de junio de 2024.
- Los predios objeto del trámite se encuentran dentro del ámbito de aplicación del POMCA del Río Cocorná y directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare, aprobado mediante la Resolución N°112-7292-2017 del 21 de diciembre de 2017, cuya zonificación corresponde a áreas licenciadas ambientalmente, y dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado Bosques, Mármoles y Pantágoras, delimitado mediante el Acuerdo N°395 del 26 de septiembre de 2019.
- En el marco del trámite de renovación, el usuario presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, mediante el Formato F-TA-50 y Radicado N°CE-05729-2026 del 27 de marzo de 2026, con un horizonte de planificación de diez (10) años y medidas orientadas a la reducción de pérdidas, uso eficiente del recurso, conservación de la fuente y educación ambiental, por lo tanto, se considera procedente acoger y aprobar el PUEAA para el periodo 2026–2036, de acuerdo con la evaluación realizada mediante el Formato F-TA-87, presenta el siguiente nivel de cumplimiento:

| COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA - | CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA |    |              | ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN | OBSERVACIONES                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|----|--------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                            | SI                                        | NO | PARCIALMENTE |                                    |                                                                                                                             |
| DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO                 | X                                         |    |              |                                    | El interesado presenta diagnóstico ambiental de la fuente Quebrada La Florida                                               |
| REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA                                           | X                                         |    |              |                                    | El interesado aforo volumétrico realizado sobre la Quebrada La Florida, con un caudal estimado de 13,43 L/s.                |
| DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA          | X                                         |    |              |                                    | El interesado presenta diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua, captada de la Quebrada la Florida |
| DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)                            | X                                         |    |              | X                                  | El usuario cuenta con macro medición, por tanto, se reportan los                                                            |

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

|                                                 |                            |   |  |   |                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------|---|--|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                 |                            |   |  |   | últimos datos de consumos reportados                                                                                                                 |
| DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS) |                            | X |  | X | El usuario estima las perdidas como línea base teniendo en cuenta los volúmenes captados y aprovechados durante la vigencia de la concesión otorgada |
| MÓDULOS DE CONSUMO                              |                            |   |  |   |                                                                                                                                                      |
| META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS                   |                            | X |  | X | El usuario presenta meta de reducción de pérdidas para los próximos 10 años de vigencia de la concesión de aguas otorgada por la Corporación.        |
| META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS                   |                            | X |  | X | El usuario presenta meta de reducción de consumos para los próximos 10 años de vigencia de la concesión de aguas otorgada por la Corporación.        |
| PLAN DE INVERSIÓN                               | Cuantificación Actividades | X |  | X | Presenta 12 actividades a realizar con su respectivo plan de inversión.                                                                              |
|                                                 | Costos de las Actividades  | X |  | X |                                                                                                                                                      |
| INDICADORES                                     |                            | X |  | X | La información suministrada es suficiente para realizar los indicadores                                                                              |

– En consecuencia, se considera técnicamente factible la renovación de la concesión de aguas superficiales por un caudal total de 1,850 L/s, discriminado en 0,050 L/s para uso doméstico y 1,800 L/s para uso industrial, proveniente de la fuente Q. La Florida (Los Colores), toda vez que, de acuerdo con el análisis de disponibilidad hídrica mediante HidroSIG, se determina un caudal disponible para el nuevo reparto de 1,86 L/s en condiciones mínimas, dejando disponible para otras futuras concesiones un caudal de 0,01 L/s (como factor de seguridad). Lo anterior permite atender el caudal propuesto, manteniendo el caudal ecológico de 0,82 L/s establecido para la fuente.

Del control y seguimiento:

– Con base en la documentación aportada mediante los Radicados N°CE-05847-2026 del 06 de abril de 2026 y CE-06456-2026 del 13 de abril de 2026, y de acuerdo con lo verificado durante la visita técnica realizada el 04 de septiembre de 2026, se establece que la empresa Microminerales S.A.S., dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el marco de las actividades de control y seguimiento, derivados de la Resolución N°RE-03946-2024 del 04 de octubre de 2024, corregida mediante la Resolución N° RE-00247-2026 del 23 de enero de 2026.

(...).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: *“El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”*.

Artículo 121 ibídem, señala que: *“Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento”*.

Artículo 122 ibídem indica que: *“Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión”*.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015, antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en su ARTÍCULO PRIMERO, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”*.

Que de igual forma, se establece en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”*.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”*.

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, dispone que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico para Concesiones de Agua con Radicado N° **IT-05711-2026 del 18 de septiembre de 2026**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **RENOVACIÓN DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare N° **RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** el permiso ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgado mediante la Resolución N° **112-3228-2016**

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

del 11 de julio de 2016, a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, en un caudal total de **1.850 L/s**, distribuido de la siguiente forma: **0.050 L/s** para uso **DOMÉSTICO** y **1.800 L/s** para uso **INDUSTRIAL**, captado de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Florida (Los Colores)”, en beneficio de los predios identificados con el FMI: **018-12364**, **018-123641**, **018-88662** y **018-88663**, denominados "CASA BLANCA", ubicados en la vereda La Florida – Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; bajo las siguientes características:

| Nombre del predio:      | Casa Blanca                       | FMI:                     | 018-123640<br>018-123641<br>018-88662<br>018-88663 | Coordenadas del predio |               |        |               |     |        |     |
|-------------------------|-----------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------|------------------------|---------------|--------|---------------|-----|--------|-----|
|                         |                                   |                          |                                                    | LONGITUD (W) - X       |               |        | LATITUD (N) Y |     |        | Z   |
|                         |                                   |                          |                                                    | - 74°                  | 48'           | 54.28" | 05°           | 56' | 15.76" | 371 |
| Punto de captación N°:  |                                   |                          |                                                    |                        |               |        | 1             |     |        |     |
| Nombre Fuente:          | Quebrada La Florida (Los Colores) | Coordenadas de la Fuente |                                                    |                        |               |        |               |     |        |     |
|                         |                                   | LONGITUD (W) - X         |                                                    |                        | LATITUD (N) Y |        |               | Z   |        |     |
|                         |                                   | - 74°                    | 48'                                                | 41.91"                 | 05°           | 56'    | 19.07"        | 417 |        |     |
| Usos                    |                                   |                          |                                                    |                        |               |        | Caudal (L/s.) |     |        |     |
| 1                       | Doméstico                         |                          |                                                    |                        |               |        | 0,050         |     |        |     |
| 2                       | Industrial                        |                          |                                                    |                        |               |        | 1,800         |     |        |     |
| Total, caudal a otorgar |                                   |                          |                                                    |                        |               |        | 1,850         |     |        |     |

**PARÁGRAFO:** La vigencia de la presente concesión de aguas, será de **DIEZ AÑOS (10) AÑOS** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER y APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA-, para el periodo de la concesión de aguas superficiales renovada y modificada, correspondiente al 2026-2036, presentado por la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, para uso **DOMÉSTICO** e **INDUSTRIAL**, captado de la fuente hídrica denominada “Quebrada La Florida (Los Colores)”, en beneficio de los predios identificados con el FMI: **018-12364**, **018-123641**, **018-88662** y **018-88663**, denominados "CASA BLANCA", ubicados en la vereda La Florida – Tres Ranchos del municipio de Puerto Triunfo, Antioquia:

**NOTAS:**

- 1. EI PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA,**  
se aprueba con base en la siguiente información:
- CONSUMOS (l/s) 0,0563 L/s
  - PÉRDIDAS TOTALES %: 2,013
  - META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS L/s: 0,045 %: 45
  - META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS L/s: 0,360 %: 18

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

| ACTIVIDADES PROPUESTAS                                                  | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR                                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Actividad 1. ÁREA A REFORESTAR (Ha)                                     | 1                              | \$ 3.504.422                    | Área reforestada (Ha) / Área a reforestar programada (Ha) × 100                                                          |
| Actividad 2. # ÁRBOLES A SEMBRAR (Unidad)                               | 230                            | \$ 3.504.422                    | # de árboles sembrados / # de árboles a sembrar programados × 100                                                        |
| Actividad 3. JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)                     | 20                             | \$ 3.893.802                    | # de jornadas de limpieza de cauces realizadas / # de jornadas de limpieza de cauces programadas × 100                   |
| Actividad 4. METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)       | 200                            | \$ 1.105.140                    | Metros lineales de tubería instalados o repuestos / Metros lineales de tubería programados para instalar o reponer × 100 |
| Actividad 5. IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)     | 2                              | \$ 1.546.000                    | # de tecnologías de bajo consumo implementadas / # de tecnologías de bajo consumo programadas × 100                      |
| Actividad 6. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)        | 400                            | \$ 3.314.664                    | # de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación programadas × 100     |
| Actividad 7. # DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)                | 400                            | \$ 1.657.332                    | # de medios impresos producidos / # de medios impresos programados × 100                                                 |
| Actividad 8. # DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)                             | 20                             | \$ 3.893.802                    | # de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo programadas × 100                                               |
| Actividad 9. MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad) | 1                              | \$ 500.000                      | # de obras de captación mejoradas y/o adecuadas / # de obras de captación programadas para mejorar y/o adecuar × 100     |
| Actividad 10. # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)    | 1                              | \$ 6.593.000                    | # de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento programados × 100                        |
| Actividad 11. VOLUMEN ALMACENADO (M³)                                   | 990                            | \$ -                            | Volumen almacenado (m³) / Volumen de almacenamiento programado (m³) × 100                                                |
| Actividad 12. VOLUMEN DE AGUA LLUVIA APROVECHADA (M³)                   | 18                             | \$ -                            | Volumen de agua lluvia aprovechada (m³) / Volumen de agua lluvia programado (m³) × 100                                   |

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, que tiene como obligación presentar, anualmente, durante la vigencia del permiso ambiental, un informe de avance de las metas, actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, además de las actividades complementarias que se deben implementar, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, para que, en un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**,

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

contados desde la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los ajustes que técnicamente se requieran en la obra de captación y control, con el fin de garantizar que la derivación efectiva no exceda los 1,850 L/s, correspondientes al caudal autorizado, y que se mantenga el caudal ecológico de la fuente. Así mismo, deberá garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de rebose para el manejo de excesos y el efectivo control y regulación del caudal derivado.
- b) Remitir a la Corporación las evidencias de las adecuaciones realizadas, para efectos de las actividades de control y verificación que correspondan, incluyendo la verificación en campo por parte de la Corporación
- c) En caso de presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, tales como tanque desarenador o sistema de almacenamiento, estos deberán ser conducidos adecuadamente hacia la misma fuente, mediante las obras dispuestas para tal fin, evitando procesos de socavación, erosión o afectación de las condiciones del cauce.
- d) Ajustar las metas de reducción de pérdidas y consumo, teniendo en cuenta el nuevo caudal concesionado.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, representada legalmente por la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, para que cumpla con las siguientes actividades, inmediatamente este ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
- El caudal autorizado para uso industrial deberá destinarse exclusivamente a las actividades asociadas al proceso autorizado, manteniendo las medidas de **recirculación, recuperación y reutilización del agua** implementadas en el proceso de lavado de piedra caliza.
- Cualquier modificación del proceso productivo que implique un incremento en la demanda de agua deberá ser informada a la Corporación y, cuando corresponda, deberá tramitarse la respectiva modificación de la concesión.

**ARTÍCULO QUINTO: DAR POR CUMPLIDOS** los requerimientos efectuados en el marco de las actividades de control y seguimiento al presente permiso ambiental, establecidos mediante la Resolución N° **RE-03946-2024 del 04 de octubre de 2024**, corregida mediante la Resolución N° **RE-00247-2026 del 23 de enero de 2026**, de conformidad con la documentación aportada por el usuario y lo verificado durante la visita técnica.

**ARTÍCULO SEXTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04

el permiso ambiental. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión de Aguas Superficiales, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13. del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR** a la parte interesada que mediante la Resolución Corporativa N° **112-7292-2017 de 21 de diciembre de 2017**, la Corporación Aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga la presente autorización, y mediante la Resolución N° **112-0396-2019 del 13 de febrero del 2019**, se estableció el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** al usuario que, las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6. del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este Acto Administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto–Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** El titular de la presente concesión de aguas superficiales deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al grupo técnico de la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REMITIR** copia del presente Acto Administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre tasa por uso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la señora **YADIRA MILENA OSPINA RÍOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.757.808**, en calidad de representante legal de la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.**, identificada con el NIT: **811.013.992-1**, o quien haga sus veces al momento de la presente notificación, haciéndole entrega de una copia del mencionado Acto Administrativo, como lo establece la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este Acto Administrativo, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El presente Acto Administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

Expediente: **055910223060**

Proceso: **Trámite Ambiental de Concesión de Aguas Superficiales.**

Asunto: **Resolución que Renueva una Concesión de Aguas Superficiales.**

Proyectó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Yuver Andrés Gutiérrez / Santiago Gallego Ramírez**

Fecha: **18/09/2026**

Vigente desde:  
24/7/2024

F-GJ-179 V.04